



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-03224524-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-124856265- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-8-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2021-125555124-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **207/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.11 16:13:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.11 16:13:12 -03:00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2021, se reúnen por una parte **MELI LOG S.R.L.** representada en este acto por MATÍAS NOVELLI (DNI 25.722.229) y VANESA CECILIA MOSQUERA (DNI 29.192.116) en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA y, por la otra, la **Unión de Trabajadores de Carga y Descarga de la República Argentina (UTCYDRA)**, representada en este acto por GUSTAVO EZEQUIEL VILA (DNI 36.734.642) en su carácter de Secretario de la Juventud de la UTCYDRA, MARÍA EUGENIA SENAS (DNI 39.333.020) en su carácter de Delegada de personal y JULIO CUELLO (11.600.108) en su carácter de apoderado, en adelante EL SINDICATO. Todos juntos LAS PARTES. Los representantes de cada una de las partes manifiestan tener facultades suficientes para firmar el presente acuerdo laboral, de conformidad a las que expresamente surgen de sendas acreditaciones que se adjunta al presente a todos sus efectos legales y declaran bajo juramento que es copia fiel de su original y que se encuentra vigente al momento de la firma del presente acuerdo.

Consecuentemente con lo expresado ambas partes acuerdan:



#### **PRIMERA. ÁMBITO DEL ACUERDO.**

Las PARTES acuerdan el otorgamiento de un bono extraordinario no remunerativo en compensación por el trabajo y compromiso que han expresado en este contexto a todos los trabajadores dependientes de LA EMPRESA, que están encuadrados en el convenio de empresa número 1591/19 "E" y que se encuentren activos en la nómina de LA EMPRESA al momento del pago y que, a la fecha de suscripción del presente, tengan una antigüedad igual o superior a 3 (tres) meses en la empresa y de conformidad con las pautas del siguiente artículo.



#### **SEGUNDO. CONDICIONES**

Las PARTES acuerdan que la EMPRESA abonará, en carácter extraordinario, por única vez y en forma excepcional, a los trabajadores identificados en la cláusula anterior que se encuentren activos en la nómina de la EMPRESA a la fecha de pago de cada una de las cuotas, un bono no remunerativo de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) pagadero en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una bajo depósito en la cuenta sueldo con la denominación "Bono Extraordinario - Acuerdo Diciembre 2021", siendo la primer cuota con vencimiento el 7 de enero de 2022 y las dos restantes con los salarios de los meses enero 2022 y febrero 2022.

El referido importe se abonará en forma proporcional a la fecha de ingreso de los trabajadores que hayan sido dados de alta en AFIP con posterioridad al 01/01/2021.

Asimismo, a los trabajadores que cumplan jornadas de modalidad tiempo parcial o jornada reducida (art. 92 ter y 198 de la LCT) se liquidará el monto referido en forma proporcional a su jornada.

Las ausencias injustificadas en que hayan incurrido los trabajadores durante el año 2021 serán descontadas del tiempo trabajado a los fines del cálculo del Bono Extraordinario no remunerativo a abonar.

El pago de este Bono Extraordinario no remunerativo está sujeto a que la actividad se desarrolle en un clima de paz social.


El Bono Extraordinario no remunerativo acordado por el presente se absorberá hasta su concurrencia por montos acordados o que eventualmente se acuerden a futuro como asignaciones o compensaciones extraordinarias. Asimismo, el Bono Extraordinario se aplicará con exclusión de cualquier otra prestación similar que eventualmente se acuerde a futuro por negociación colectiva por cualquier concepto, relacionados al año 2021 la que en ningún caso será exigible a LA EMPRESA.

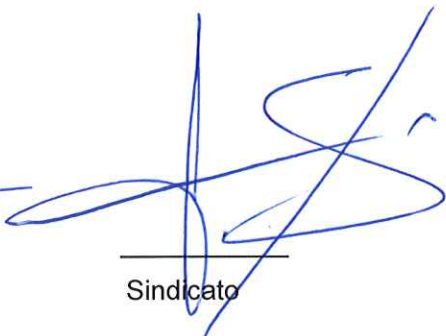
El bono pactado en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.


### **TERCERO.**


Las partes se comprometen a presentar el presente convenio ante el Ministerio de Trabajo para su homologación

Realizada la lectura y ratificación del presente acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
\_\_\_\_\_  
Delegada

  
\_\_\_\_\_  
Sindicato

  
\_\_\_\_\_  
Empresa





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-125555124-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Acuerdo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.27 13:25:39 -03:00

MARIA CONCEPCION ARRIBELTZ  
Analista técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.27 13:25:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 8 ACU 207-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.